



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Neiva (H), veintitrés (23) de Junio de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO : ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE : MARIA YENY HERMOSA VARGAS**  
**DEMANDADO : LUIS EDUARDO RIOS SALCEDO**  
**RADICADO : 410013110001-1994-09593-00**

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales del proceso, lo manifestado en escrito presentado a través del correo electrónico del Juzgado el día 17 de junio de la presente anualidad, por el Joven beneficiario de la obligación alimentaria **STIVETD SMITD ROMO HERMOSA** y la parte demandada **LUIS EDUARDO RIOS SALCEDO**, en el que se entiende que voluntariamente han acordado exonerar de la cuota alimentaria a la que está obligado el señor **RIOS SALCEDO** para con su hijo **STIVETD SMITD ROMO HERMOSA**.

De otra lado se tiene que, en memorial arrimado por el beneficiario el día 02 de junio del 2022, refiere que los motivos por los cuales solicita poner fin al proceso de la referencia, obedece a que ya cumplió la mayoría de edad, ha sobrepasado los 25 años y se encuentra capacitado para subsistir de su trabajo sin impedimento corporal o mental alguno.

Acordaron además los memorialistas, el levantamiento de la orden de descuento de la obligación alimentaria que se realiza sobre la asignación pensional del Demandado por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Respecto a los dos (2) títulos de depósitos judiciales por igual valor, que se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado del Banco Agrario de Colombia, como quiera que han decidido que sean cancelados uno para el demandado y otro al beneficiario, habrá de procederse de conformidad.

. Por tanto, encuentra el despacho procedente acceder a la solicitud de los memorialistas y en consecuencia, **DISPONE:**

**PRIMERO. - EXONERAR** a partir de la fecha, al señor **LUIS EDUARDO RIOS SALCEDO**, de seguir suministrando la cuota mensual alimentaria decretada el 1 de diciembre del año 1994, a favor de su hijo **STIVETD SMITD ROMO HERMOSA**.

**SEGUNDO.- OFICIAR** a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"**, para que proceda de manera inmediata a levantar la orden de descuento por nómina de la obligación alimentaria mensual que se viene realizando sobre la asignación pensional del señor **LUIS EDUARDO RIOS SALCEDO** portador de la c.c. No. 17.320.384 de Bogotá.

**TECERO.- ORDENAR EL PAGO** de los depósitos Judiciales a los peticionarios de la siguiente manera: Título No. 439050001072753, por valor de \$295.000 consignado el 02/05/2022 al beneficiario **STIVETD SMITD ROMO HERMOSA** y el depósito No. 439050001075459 por el mismo valor, de fecha 27/05/2022 a favor de la parte demandada **LUIS EDUARDO RIOS SALCEDO**.

**CUARTO.- DEVOLVER** al demandado los depósitos judiciales que sean consignados con posterioridad al presente proveído, hasta tanto la mencionada pagaduría tome nota del levantamiento de la medida.

Por Secretaria, Procédase de conformidad y Comuníquese a las partes el contenido del presente proveído, a través de los correos suministrados [of\\_3@hotmail.com](mailto:of_3@hotmail.com) y [shermosav94@gmail.com](mailto:shermosav94@gmail.com)

En firme esta decisión y una vez se libren las respectivas comunicaciones, vuelva el expediente al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

